# **HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Tipología
TRATA Y LENOCINIO



## CONTENIDO

I.	Introducción	3
	Descripción del Caso	
	Señales de alerta	
	Desarrollo del Caso	
V.	Conclusión	8
	Esquema	





#### I. Introducción

La Trata de Personas es un delito transnacional que afecta a miles de personas en el mundo. En 2018 se detectaron y denunciaron cerca de 50,000 víctimas de trata de personas en 148 países. Sin embargo, dada la naturaleza encubierta de este delito, el número real de víctimas es mucho mayor. La proporción detectada de menores víctimas de trata se ha triplicado, mientras que la proporción de niñas y niños se ha multiplicado por cinco en los últimos 15 años<sup>1</sup>.

De acuerdo con el Reporte Global sobre Trata de Personas 2020, las mujeres siguen siendo las principales víctimas de trata de personas. En total, 50% de las víctimas de trata lo fueron con fines de explotación sexual; 38% con fines de trabajo forzoso; 6% fueron sometidas a actividades delictivas forzadas; 1% a la mendicidad forzada y un número menor, a contraer matrimonios forzados, extracción de órganos y otros fines. Con relación a los delincuentes, a nivel mundial, la mayoría de las personas procesadas y condenadas por el delito de la trata siguen siendo hombres, con alrededor del 64 y el 62% respectivamente<sup>2</sup>.

Dicho Reporte identifica que la recesión económica causada por el COVID-19 impacta directamente en el riesgo de ocurrencia del delito de trata de personas principalmente por el incremento del desempleo<sup>3</sup>.

Por otro lado, una de las razones por la que las cifras de este delito van al alza es porque la Trata de Personas genera ganancias ilícitas de millones de pesos anualmente, por lo que las personas tratantes tienden a utilizar diversos mecanismos para el movimiento de sus recursos, cometiendo delitos como operaciones con recursos de procedencia ilícita (Lavado de Dinero).

Ante ese contexto, constituye un eje fundamental conocer los patrones de Lavado de Dinero asociados a la Trata de Personas. Conocer la ruta del dinero es una de las estrategias de combate al fenómeno de la Trata de Personas identificado como un problema que afecta a todos los países del mundo, ya sea por ser punto de origen, tránsito o destino.

Por lo anterior, la UIF consideró necesario construir una tipología sobre los patrones que siguen las personas tratantes para introducir los recursos ilícitos al Sistema Financiero, con el objetivo de que los Sujetos Obligados del Régimen de Prevención de Lavado de Dinero (PLD), Combate al Financiamiento al Terrorismo (CFT) y Combate al Financiamiento a la

<sup>3</sup> Idem.



UNODC, *"Reporte Global sobre Trata de Personas 2020"*, disponible en: https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020/2021\_02\_02\_aumenta-la-proporcin-demenores-vctimas-de-trata--los-nios-vctimas-se-multiplican-por-cinco-la-tendencia-general-de-la-trata-depersonas-ha-empeorado-de-forma-paralela-al-covid-19--indica-el-informe-de-la-unodc.html

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Idem.



Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (CFPADM) identifiquen qué señales alerta y cómo se desarrollan las etapas de lavado de dinero asociado a la Trata de Personas, para que de ser el caso, presenten los reportes o avisos correspondientes.

Asimismo, esta tipología busca destacar la importancia de profundizar en el enfoque económico y financiero de la Trata de Personas; adicionalmente, constituye una herramienta de apoyo para los diversos sujetos que conforman el Régimen e PLD/CFT/CFPADM, tales como las Fiscalías; y finalmente, es un documento que previene a la ciudadanía en general sobre las formas de operar de las personas Tratantes.

En el caso que se presenta, la participación, las técnicas y los métodos utilizados por la red de tratantes para dar apariencia de legalidad a los recursos ilícitos, que se ocultan, depositan, retiran, enajenan, adquieren, convierten o transfieren de un lugar a otro o entre distintas personas, resultan particulares, entre otros elementos, porque se identificó que en determinadas localidades de México las mujeres suelen participar, en la misma proporción que los hombres, facilitando o promoviendo la explotación sexual de otras mujeres, al tiempo que otras mujeres integrantes de la red, junto con otros hombres, utilizan el Sistema Financiero Nacional para hacer pasar los activos ilícitos como lícitos.

La tipología que aquí se presenta las señales de alerta en un caso peculiar en el que las mujeres tienen una participación más directa en la red de Trata de Personas; señales que, de forma conjunta y en determinadas circunstancias, conllevan a identificar operaciones de riesgo para la comisión del delito de Lavado de Dinero o Financiamiento al Terrorismo asociados al delito de Trata de Personas.

### II. Descripción del Caso

Red de personas, en su mayoría unidas por un parentesco consanguíneo y por afinidad, que para obtener recursos económicos engañaba y ejercía violencia física en contra de mujeres y niñas para someterlas a explotación sexual.

Un integrante de la red contactaba a mujeres y niñas con las que mantenía relaciones sentimentales, para luego, mediante argucias, convencerlas de irse a otras entidades de la República a residir; posteriormente, las retenía y las forzaba a prostituirse en hoteles ubicados en dichas entidades e incluso en el extranjero. Lo anterior con ayuda directa de una integrante de la red familiar del mismo. Destaca que, este integrante de la red buscó mantenerse oculto, por lo que no tenía cuentas bancarias, ni información financiera y fiscal.

Otros integrantes de la red utilizaban un giro comercial como fachada para mezclar los recursos en efectivo producto del delito de Trata de Personas y Lenocinio con los generados lícitamente.



Posteriormente, los introducían al Sistema Financiero dentro de zonas fronterizas del país, así como en paraísos fiscales a través de transacciones con otras personas integrantes de la red lo cual materializaba triangulación de recursos.

Las personas integrantes de la red, que tenían actividad financiera o económica, registraban operaciones que salían de su perfil transaccional o que resultaban incongruentes, tales como, consumos millonarios en tarjetas de crédito o servicio, compra de automóviles de lujo, compra y venta de diversos inmuebles, así como la venta de dólares.

Las personas de la red registraban ante las instituciones financieras diversas actividades económicas y domicilios. No obstante, muchas de ellas tenían el mismo domicilio fiscal y sostenían comportamientos en común, por ejemplo, realizaban compra y venta de divisas, así como operaciones en efectivo por cantidades millonarias, con el objetivo de perder la pista del beneficiario final. Además, transaccionaban entre ellas, a través de cheques interbancarios y SPEI's. Es de destacar que una de las integrantes de la red aparecía en la lista de personas bloqueadas.

Por otro lado, integrantes de la red recibían recursos de diversas personas morales en las que ellas mismas figuraban como apoderadas legales o beneficiarias. Particularmente, una de ellas dispersaba los recursos en periodos cortos destinándolos a cuentas propias en México o en el extranjero, en diversas instituciones bancarias, o utilizando cuentas de sus familiares y de las mismas personas morales emisoras.

Finalmente, se identificaron incongruencias entre los montos declarados en los registros fiscales de algunas miembros de la red y los montos con los que transaccionan.

#### III. Señales de alerta

- Disposición de recursos en efectivo por montos inusuales.
- Recibieron recursos de personas denunciadas o incluidas en la Lista de Personas Bloqueadas.
- Operaciones entre diferentes personas que presentan un mismo domicilio fiscal.
- Recursos provenientes de sujetos involucrados en el crimen organizado.
- Dispersión de recursos a personas con las que no tienen relación comercial aparente.
- Transacciones con personas que han sido reportadas por operaciones inusuales o relevantes anteriormente.
- Gastos que sobrepasan el nivel transaccional.
- Transacciones con personas físicas identificadas como miembros de una red internacional de trata de personas.





- Transacciones con personas en investigación por delitos de Tráfico de Personas o Lenocinio.
- Operaciones con montos elevados, incongruentes a las actividades económicas declaradas.
- Personas que ante las instituciones financieras registran diversas actividades económicas y domicilios.
- Simulación de operaciones entre las personas físicas y morales.
- Compra de inmuebles y vehículos de lujo con un alto valor comercial sin que se identifique el origen de los recursos.
- Uso de personas morales para mezclar los recursos en efectivo producto del delito de Trata de Personas y Lenocinio con los recursos producto de una actividad económica.

#### IV. Desarrollo del Caso

- El Empresario 1 realiza operaciones en efectivo en sus cuentas contratadas con 21 diferentes instituciones financieras. Declaró domicilios en la Localidad 1 y la Localidad 2. Destaca que de 2002 a 2019 realizó 206 depósitos en sus cuentas por \$50,859,222,42 M.N y retiros por \$111,712,707.82 M.N desconociendo el origen y destino de los recursos.
- 2. El Empresario 1 recibe recursos en sus cuentas por parte de la Empresa 1 y Empresa 2; de la primera fungía como apoderado y dueño y de la segunda como apoderado.
- 3. De 2008 a 2019, el Empresario 1 recibe \$98,471,018.19 M.N y \$18,917.03 USD, destacando que los montos más elevados los recibe en su cuenta con el Banco 1, por parte de la Empresa 1 recibe el monto de \$4,488,500.00 M.N. provenientes de una cuenta de dicha Empresa 1 con el Banco 3. Asimismo, el Empresario 1 recibe en su cuenta con el Banco 2 la cantidad de \$18,881,800.00 M.N provenientes de una cuenta de la Empresa 2 con el Banco 4.
- 4. De 2012 a 2018, el Empresario 1 envía recursos por un monto acumulado de \$118,822,933, 00 M.N. a diversas cuentas bancarias, destacando los recursos que envió a la Empresa 1, a su esposa y a sus tres hijas. Por ejemplo, el Empresario 1 envío, a través de su cuenta con el Banco 5, \$34,952,000.00 M.N. a la Empresa 1, en la cuenta que la Empresa 1 tiene con el Banco 1.
- 5. El Empresario 1 recibe a través de SPEI \$27,798,600.00 M.N. por parte de un familiar político. A su vez el Empresario 1 envía transferencia electrónica \$38,305,500.00 M.N. a su hija 1. Los recursos muestran casi nula permanencia en las cuentas propias del Empresario 1.



- 6. De 2011 a 2019, el Empresario 1 realiza la venta de dólares estadunidenses por un total de \$29,870.00 USD por medio de 8 operaciones realizadas en la localidad 1. Destaca la venta que realizó con el Banco 6 por un monto de \$12,870.00 USD.
- 7. El Empresario 1 realiza transacciones e inversiones internacionales a 15 países (varios de ellos considerados paraísos fiscales). Destaca que, envía al extranjero, a través de la Empresa 2, \$28, 731,140.00 USD y \$233,375.00 M.N a un territorio del País 1 considerado un paraíso fiscal.
- 8. El Empresario 1 es señalado en 16 avisos enviados por el Proveedor de Tarjetas de Crédito o Servicio 1, donde reporta que de 2019 a 2020 recibió \$10,816,256.97 M.N. por concepto de consumo en tarjetas de servicio, provenientes de la persona 1, quien registra como beneficiario al Empresario 1.
- 9. El Empresario 1 es señalado en 2 avisos que envía la Automotriz de Lujo 1, donde reporta que recibió \$4,860,300.00 M.N. por concepto de venta de vehículo nuevo" provenientes del Empresario 1.
- 10. El Empresario 1 es señalado en un aviso de operaciones de enajenación por adquirir una casa en copropiedad con un familiar político por un monto de \$12,000,000.00 M.N.
- 11. El Enlace 1 mantiene una relación familiar con personas (Tratante 1 y Tratante 2) que tiene una correlación directa identificada en la comisión del delito de Trata de Personas, como delito predicado de Lavado de Dinero. Adicionalmente, los tres presentan un mismo domicilio fiscal.
- 12. El Enlace 1 registra en su cuenta con el Banco 8 a la Tratante 2 y a un familiar político, como beneficiaria. En dicha cuenta realiza depósitos por \$319,800.00 M.N y retiros por \$277,734.00 M.N, sin que exista una actividad económica determinada. Destaca que, el Enlace 1 realiza transacciones por transferencia electrónica al Empresario 1, se identifica que le realiza depósitos por más de \$1,000,000.00 M.N.
- 13. El Tratante 1, con actividad económica declarada como "de abarrotes, ultramarinos y misceláneas" y "artesanías", no tiene cuentas bancarias a su nombre.
- 14. La Tratante 2 registra en su cuenta con el Banco 8 como beneficiario al Enlace 1, su esposo. De 2017 a 2019, la Tratante 2 registra depósitos por \$858,549.00 M.N. y retiros por \$898,367.99 M.N.
- 15. El Enlace 2, representante legal de la empresa 3, con el mismo domicilio fiscal que el Enlace 1, el Tratante 1 y la Tratante 2. En 2018, el Enlace 2 recibió



- \$1,439,858.33 M.N. de la Empresa 4, de la que funge como beneficiario, y envió \$236,560.00 M.N. a la cuenta del Enlace 3 en el banco 3, quien es su familiar.
- 16. El Enlace 2 realiza operaciones con dólares en efectivo en la localidad 3, 4 y 5, en los Centros Cambiarios 1 y 2 por un total de \$6000.00 USD.
- 17. La Enlace 3, con actividad "Alquiler de Oficinas y locales Comerciales" y con el mismo domicilio fiscal que el Enlace 1, el Enlace 2, el Tratante 1 y el Tratante 2. Destaca que, en 2018, el Enlace 3 recibe abonos por \$215,622.00 M.N. en su cuenta con el Banco 3 por parte de empresa 5, así como cargos por \$211,900.00 M.N. mediante retiros en efectivo.
- 18. La Enlace 3 recibe, en su cuenta con el Banco 3, recursos por un monto de \$236,560.00 M.N., provenientes de una cuenta con el Banco 3 por parte del Enlace 2. Ambos, Enlace 2 y Enlace 3 presentan gastos muy por encima de su perfil transaccional.
- 19. Enlace 3 y Enlace 2, en 2015 realizan la venta de un inmueble en la localidad 5 por un monto de \$12,000.00 M.N.
- 20. El Tratante 3 no tiene cuentas bancarias, de ahorros o de valores, créditos, o su domicilio fiscal o financiero, tampoco, se refleja que presentara declaraciones anuales de impuestos federales. No obstante, maneja altos montos de recursos económicos.
- 21. La Tratante 4 tiene una cuenta con el Banco 3, misma que fue cancelada en 2012, debido a que la Tratante 4 aparecía en la Lista de Personas Bloqueadas.
- 22. El Tratante 3 y la Tratante 4 son personas de las se tuvieron datos o indicios razonables, a partir de los cuales se puede presumir su participación en los posibles hechos calificados por la ley como delito predicado de Trata de Personas, Lenocinio y Asociación Delictuosa, aunado a que se conoce que están relacionados por los hechos acecidos con antelación, que permitieron que se librara una orden de aprehensión.

#### V. Conclusión

El Empresario 1, los Enlaces, los Tratantes y las Empresas ingresaron al Sistema Financiero recursos que tienen su origen en el despliegue de conductas ilícitas (Trata de Personas, Lenocinio y Asociación Delictuosa) y tuvieron como objetivo el ocultar su origen, propiedad y destino.

Una vez analizado el esquema con el que operaron las personas integrantes de la red de Trata de Personas, se observa que realizaron reiteradamente operaciones que rompen con su perfil transaccional o son incongruentes, tales como, la compra de inmuebles compra



de automóviles de lujo, compra y venta de divisas, etc.; utilizaban diversas Empresas para mezclar recursos ilícitos con lícitos; enviaron recursos a paraísos fiscales para triangular dichos recursos.

Asimismo, omitieron enterar a la autoridad hacendaria de sus actividades y por tanto, generaron un ingreso ilegal, pudiendo ubicarlas en la comisión de delitos fiscales y de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo anterior la UIF presentó ante la Fiscalía General de la República una denuncia contra el Empresario 1, el Tratante 1, la Tratante 2, el Enlace 1, el Enlace 2, la Enlace 3, el Tratante 3 y la Tratante 4. De igual manera, se generó la solicitud de aseguramiento de cuentas de las personas mencionadas en octubre de 2020.





## VI. Esquema



